JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

Referencia:	**EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA**
Ejecutante:	**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Ejecutada:	**ARANGO ABOGADOS Y ASOCIADOS – ASESORIAS JURÍDICAS INTEGRALES S.A.S**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00091 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

De la revisión del presente asunto, se avizora que la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos a favor de la parte ejecutada.

Así las cosas, previa revisión de la cuenta judicial de esta dependencia, se observa que a la fecha no se encuentra depósito judicial alguno registrado al proceso de la referencia, ni a la parte ejecutante, motivo por el cual dicha solicitud no es procedente en el presente asunto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada procedió a realizar el pago base de esta ejecución, y la manifestación elevada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en este proveído y lo manifestado por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En consecuencia, **OFICIAR** a las entidades bancarias correspondientes, comunicándoles el levantamiento de las medidas ejecutivas y que pesaban sobre los bienes de la empresa ejecutada **ARANGO ABOGADOS Y ASOCIADOS – ASESORIAS JURÍDICAS INTEGRALES S.A.S**

TERCERO: SIN LUGAR al pago de títulos judiciales de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, previa cancelación de su radicación en el sistema judicial Justicia Siglo XII.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

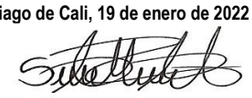

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia:	**EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA**
Ejecutante:	**JAIRO DE JESUS BAÑOL**
Ejecutada:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00009 00**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

De la revisión del presente asunto, se avizora que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002597111 por valor $151.000 y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, al revisar el portal del Banco Agrario, se avizora que existe el depósito judicial No. 469030002597111 de 16/12/2020 por la suma de $151.000, por lo que habrá de disponerse su entrega a favor del abogado CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY, quien tiene la facultad para recibir de conformidad con la copia del poder allegada al expediente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada procedió a realizar el pago base de esta ejecución, y la manifestación elevada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en este proveído y lo manifestado por la parte actora.

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002597111** de 16/12/2020 por la suma de **$151.000**, por lo que habrá de disponer su entrega a favor del abogado **CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.025.319** de Pereira (Risaralda) y portador de la tarjeta profesional No. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, previa cancelación de su radicación en el sistema judicial Justicia Siglo XII.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

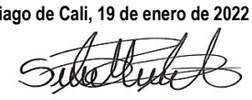

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Referencia:	**EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA**
Ejecutante:	**DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON**
Ejecutado:	**NIDIA OMAIRA IZQUIERDO MORA**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00495 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 041

La parte ejecutante mediante escrito allegado al proceso solicita el retiro de la demanda ejecutiva.

Así las cosas, de la revisión del proceso de la referencia se avizora que el Despacho no ha realizado pronunciamiento alguno frente al mandamiento de pago solicitado, motivo por el cual se tendrá por retirada la demanda, previas anotaciones en el sistema de información judicial Justicia Siglo XXI.

Por lo anterior, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por retirada la demanda ejecutiva de la referencia, previas anotaciones en el sistema de información judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia:	**EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA**
Ejecutante:	**MARTHA LUCIA ASCUNTAR BEDOYA**
Ejecutada:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
Radicación:	**76001 41 05 004 2020 00062 00**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025

De la revisión del presente asunto, se avizora que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002536772 por valor $1.580.000 y la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia.

Así las cosas, al revisar el portal del Banco Agrario, se avizora que existe el depósito judicial No. 469030002536772 de 21/07/2020 por la suma de $1.580.000, por lo que habrá de disponerse su entrega a favor del abogado JOSE ELCY PEÑA PEÑA, quien tiene la facultad para recibir de conformidad con la copia del poder allegada al expediente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada procedió a realizar el pago base de esta ejecución, y la manifestación elevada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en este proveído y lo manifestado por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En consecuencia, **OFICIAR** a las entidades bancarias correspondientes, comunicándoles el levantamiento de las medidas ejecutivas y que pesaban sobre los bienes de la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

TERCERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002536772** de 21/07/2020 por la suma de **$1.580.000**, por lo que habrá de disponer su entrega a favor del abogado **JOSE ELCY PEÑA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.332.131** de Jamundí (Valle del Cauca) y portador de la

tarjeta profesional No. 25.924 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, previa cancelación de su radicación en el sistema judicial Justicia Siglo XII.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

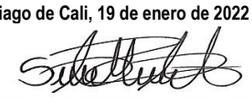

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

Referencia:	**PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**AUBILIA BALANTA OBREGON**
Demandado:	**FULLER MANTENIMIENTO S.A.**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00217 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 014

Teniendo en cuenta que han trascurrido dos días hábiles del envió del mensaje de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que se cumplió el término de traslado de la demanda, notificando para ello la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 1164 del 10 de septiembre de 2021, al correo electrónico autorizado por la entidad demandada para notificaciones judiciales, esto es notificaciones@fullerbio.com.co, tal como consta en los comprobantes de entrega obrantes en el expediente digital visibles en los archivos 05Notificacióndo y 06ConstanciaNotificacion, en consecuencia se tendrá por notificada a la entidad demandada y se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: TENERSE por notificada a la entidad demandada **FULLER MANTENIMIENTO S.A.,** en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

Referencia:	**PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**CARLOS ANDRES ROZO FERNANDEZ**
Demandado:	**AEXPRESS S.A.S.**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00224 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 015

Teniendo en cuenta que han trascurrido dos días hábiles del envió del mensaje de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que se cumplió el término de traslado de la demanda, notificando para ello la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 1225 del 24 de septiembre de 2021, al correo electrónico autorizado por la entidad demandada para notificaciones judiciales, esto es juridico.administrativo@aexpress.com, tal como consta en los comprobantes de entrega obrantes en el expediente digital visibles en los archivos 09Notificaciónddo, 10EntregaCitatorio y 11ConstanciaNotificacion, en consecuencia se tendrá por notificada a la entidad demandada y se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: TENERSE por notificada a la entidad demandada **AEXPRESS S.A.S.,** en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Referencia:	**PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**AURA LILIANA DE LOS RIOS MONTAÑA**
Demandado:	**FREDY HURTADO VALENCIA**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00231 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

Teniendo en cuenta que el demandado mediante correo electrónico que data del 27 de septiembre de 2021 allegó solicitud de notificación dentro del proceso de la referencia, ante lo cual, se ordenará tenerse por notificado, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por notificado al demandado **FREDY HURTADO VALENCIA,** en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M.**, fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

Referencia:	**PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – EVARISTO GARCIA E.S.E.**
Demandado:	**SALUD TOTAL EPS S.A.**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 0023400**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 017

Teniendo en cuenta que han trascurrido dos días hábiles del envió del mensaje de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que se cumplió el término de traslado de la demanda, notificando para ello la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 1387 del 19 de octubre de 2021, al correo electrónico autorizado por la entidad demandada para notificaciones judiciales, esto es notificacionesjud@saludtotal.com.co, tal como consta en los comprobantes de entrega obrantes en el expediente digital visibles en los archivos 09NotificacionSaludTotalEPS y 10ConstanciaNotificacion en consecuencia se tendrá por notificada a la entidad demandada y se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, este Juzgado dispone:

PRIMERO: TENERSE por notificada a la entidad demandada **SALUD TOTAL EPS S.A.,** en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Referencia:	**PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**JESSICA ANDREA VALENCIA CASTRO**
Demandado:	**CHEMICAL LABORATORIO S.A.S.**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00235 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 018

Teniendo en cuenta que la entidad demandada mediante correo electrónico que data del 04 de noviembre de 2021 allega contestación a la presente demanda, por lo cual, se tendrá por notificada y se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENERSE por notificada a la entidad demandada **CHEMICAL LABORATORIO S.A.S.,** en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M.,** fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARIA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS

CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

Referencia:	**PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA**
Demandante:	**ELKIN YARMIT GIRALDO CARDOSO**
Demandado:	**LIBERTY SEGUROS S.A.**
Radicación:	**76001 41 05 004 2021 00254 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 019

Teniendo en cuenta que la entidad demandada mediante correo electrónico que data del 07ContestacionDemanda allega contestación a la presente demanda, por lo cual, se tendrá por notificada y se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENERSE por notificada a la entidad demandada **LIBERTY SEGUROS S.A.,** en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **25 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 A.M.,** fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARIA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 004 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA